



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tel. 2650-3039 Cel. 96535796

Email : oip.munisanfranciscodeyojoa@gmail.com



**SERVICIOS PRESTADO POR LA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

1. Brindar información pública a la ciudadanía que lo requiera. Atraves de solicitudes escritas oh por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de información solicitada (Artículo 20, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública)



Carlos Eduardo Diaz Acosta

Oficial de Acceso a la Información pública



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tel. 2650-3039 Cel. 96535796
Email: oip.munisanfranciscodeyojoa@gmail.com



Lugar y Fecha de Solicitud	Fecha de Entrega

Datos personales del Solicitante		
Primer y Segundo Nombre	Primer y Segundo Apellido	
No. de Identidad	Ocupación	Genero
		() Femenino () Masculino

Datos Generales		
Domicilio (Departamento, Ciudad, Colonia)	Referencia de la Dirección	
Correo Electrónico	Numero de Celular	Teléfono Fijo

Descripción Detallada de la Información Solicitada

Forma en que desea recibir la información solicitada		
Fotocopia	CD-ROM	Correo Electrónico

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva

ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.

FIRMA DEL SOLICITANTE